"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, los expedientes N^{o} 2023-0181279, 2023-0190719, 2024-0002020, 2024-0036433, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes Nº 2023-0181279, 2023-0190719 y 2024-0002020, el administrado Luis Alberto Zárate Plasencia, representante legal de la empresa Casa Díaz Hermanos S.A.C, con RUC Nº 20601793475, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín Nº 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de "Venta al por menor de productos de pasamanería y mercería", "Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados" y "Venta al por menor de artículos de menaje";

Que, el inmueble ubicado en Jr. Junín N° 752, 758, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, signada como Jr. Junín N° 748, 752, 758, 774, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado como Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima, delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML:

Que, mediante Informe N° 000286-2023-DPHI-IDL/MC, de fecha 28 de diciembre de 2023, se remite el informe N° 012-2023-DPHI/AMSF/MC, de fecha 16 de diciembre de 2023, respecto a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima, da cuenta de la evaluación realizada a la solicitud presentada y de la inspección ocular concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que es necesario completar la información respectiva, otorgando 10 días útiles para subsanarlos:

Que, mediante Oficio N° 002729-2023-DPHI/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado Luis Alberto Zárate Plasencia, representante legal de la empresa Casa Díaz Hermanos S.A.C, que su expediente está observado por no cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 28-A-4 señalado en el Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020 y Decreto Supremo Nº 019-2021-MC, publicado el 30 de octubre de 2021, que modifican el Reglamento de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Artículo 28-A-4, referido a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en el inmueble ubicado en Jr. Junín Nº 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima, otorgándole 10 días para subsanar;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Expediente Nº 2024-0036433, de fecha 19 de marzo de 2024, el administrado Luis Alberto Zárate Plasencia, representante Legal de la empresa Casa Díaz Hermanos S.A.C., solicita desistimiento del trámite con ingreso de Expediente Nº 2023-0181279, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Junín Nº 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Nº 00015-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 25 de marzo de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente Nº 2024-0036433, de fecha 19 de marzo de 2024, el administrado Alberto Zárate Plasencia, representante Legal de Casa Díaz Hermanos S.A.C., comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada con expediente N° 2024-0181279, de fecha 19 de marzo de 2024, para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín Nº 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable al pedido de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado TUO, señala que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial a la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín Nº 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS:

Que, el numeral 1° del artículo 22º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma; (Numeral modificado por la Ley N° 30770, publicada el 05 de junio del 2023);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se incorpora el Artículo 28-A-4, que estable el procedimiento relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura:

De conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y modificatoria, Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en elMinisterio de Cultura; Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por el administrado Luis Alberto Zárate Plasencia, representante Legal de la empresa Casa Díaz Hermanos S.A.C., del trámite con ingreso de expediente Nº 2024-0036433, de fecha 19 de marzo de 2024, relacionado a la solicitud de autorización sectorial para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de inmueble ubicado en Jr. Junín Nº 752, 758, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluído el procedimiento iniciado con el expediente № 2023-0181279 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Alberto Zárate Plasencia, representante Legal de Casa Díaz Hermanos S.A.C.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE